

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 2/2024

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas con treinta minutos del ocho de enero de dos mil veinticuatro, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, los integrantes del Comité de Transparencia, la L.D. Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos y Presidenta de este Comité; la Lic. Maricela Aguilar Aguilar, Secretaria Particular de Presidencia y Primer Vocal y la Mtra. Erika Villalpando Sánchez, Secretaria Administrativa y Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **SEGUNDA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2024, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión. -

ASUNTO II. Análisis de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800004823 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis y aprobación de la Clasificación de Información en la modalidad de Confidencial planteada por la LCyFI. Rosa Perera Díaz, Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal al Comité de Transparencia.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión. -

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Lic. Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800004823 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis y aprobación de la Clasificación de Información en la modalidad de Confidencial planteada por la LCyFI. Rosa Perera Díaz, Jefa de la

Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal al Comité de Transparencia, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud cuyos antecedentes son los que a continuación se enuncian:

ANTECEDENTES

1. Solicitud de información. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral de Tabasco, recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **270511800004823**, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:

270511800004823: *“Solicito copia en versión electrónica de la Conciliación contable entre los Ingresos Presupuestarios y Contables de los años 2021, 2022 y de enero a octubre de 2023, así como de la Conciliación contable entre los egresos Presupuestarios y Contables de los años 2021, 2022 y de enero a octubre de 2023.*

Copia de todas las facturas que ha generado el Tribunal Electoral de Tabasco de los años 2021, 2022 y de enero a octubre 2023.” ... [sic]

2. Turno. El veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, la titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo señalado en el artículo 52, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, giró oficio el TET-UEAIP-091/2023 a la Secretaria Administrativa de este sujeto obligado, respecto de la solicitud de información con folio 270511800004823.

3. Respuesta. Mediante oficio TET-SA/289/2023, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, la Mtra. Erika Villalpando Sánchez, Secretaria Administrativa de este Tribunal Electoral, se tiene por dando respuesta a la Unidad de Enlace, conforme lo requerido por la resolución antes citada, el cual se adjunta a la presente acta en copia simple, para mayor constancia.

4. Aprobación de versiones públicas. Conforme a la respuesta dada por la Secretaria Administrativas de este sujeto obligado en el oficio descrito con antelación, mediante comunicación TET/UEAIP/3/2024 de fecha 4 de enero del presente año, la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la protección de los datos confidenciales contenidos en las facturas generadas por el Tribunal Electoral de Tabasco de los años 2021, 2022 y de enero a octubre 2023, y en su caso hacer entrega al particular de los documentos solicitados en versión pública de conformidad con el proceso señalado en la resolución de mérito.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades jurídico administrativas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

2. Materia. El objeto de la presente es analizar la **clasificación** planteada por la **LCyFI. Rosa Perera Díaz**, Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/2/2024 de fecha cuatro de enero del año que transcurre, derivado de la solicitud de información con folio 270511800004823.

Por lo anterior, y para tal efecto en atención a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y en lo conducente, lo previsto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la entrega de la información tiene el siguiente costo: expedición de copia simple por reproducción para elaboración de versión pública, **\$1.03 (Un peso con 03/100 M.N.)**.

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 3.
(...)

XVI. Información Reservada: la información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

XXXIV. Versión Pública: documento o expediente en el que se da acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 6.
(...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, **con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.**

Artículo 73. Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:
(...)

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión, y acceso no autorizado.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.
(...)

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
(...)

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal

del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados.
(...)

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

4. Pronunciamiento de fondo. Citado a lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Comité el siguiente asunto:

... “la protección de los datos confidenciales contenidos en las facturas generadas facturas generadas por el Tribunal Electoral de Tabasco de los años 2021, 2022 y de enero a octubre 2023”

Ello deriva del análisis a la solicitud de acceso a la información antes citada, así como de los motivos expuestos por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sentido de que se autorice la protección de los datos personales y se haga entrega al particular de los documentos en análisis, por medio de **una versión pública**, toda vez que en términos de los artículos 73 fracción VI, 114, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 59 y 60 fracción IV de su Reglamento, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de **proteger la privacidad de los datos**.

En efecto, con motivo de la respuesta proporcionada por la Secretaría Administrativa a través del oficio TET-SA-289/2023, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, la Mtra. Erika Villalpando Sánchez, se advierte que las facturas generadas facturas generadas por el Tribunal Electoral de Tabasco de los años 2021, 2022 y de enero a octubre 2023, contienen datos que es necesario proteger, y son los que a continuación se precisan:

Se aprecia que los recibos en cuestión contienen datos personales considerados confidenciales.

- NÚMERO DE EMPLEADA(O)
- CURP
- RFC
- NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (ISSET)
- SELLO DIGITAL DEL CFDI (CÓDIGO QR)
- PRESTAMOS PERSONALES

Por tales razones, se puso a consideración y análisis del Comité de Transparencia, para efectos que este cuerpo colegiado ordene la protección de los datos concernientes a **“NÚMERO DE EMPLEADA, CURP, RFC, SELLO DIGITAL DEL CFDI (CÓDIGO QR)”, PRESTAMOS PERSONALES**, de las facturas generadas

facturas generadas por el Tribunal Electoral de Tabasco de los años 2021, 2022 y de enero a octubre 2023, por ende se debe hacer entrega al particular de los documentos en análisis, una versión pública, **con la precisión de los datos que deben testarse y previo pago de los mismos, por lo que en su caso para tener acceso a la versión pública deberá efectuarse el pago correspondiente.**

Toda vez que el número de fojas contenidas en **las facturas generadas facturas generadas por el Tribunal Electoral de Tabasco de los años 2021, 2022 y de enero a octubre 2023**, constan de 5350 fojas útiles, , asimismo en el citado artículo **147 de la ley en la materia** advierte en su último párrafo "La información deberá ser entregada sin costo, **cuando implique la entrega de no más de veinte fojas simples**. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante", lo que en el presente caso no ocurre a consideración de este órgano colegiado, puesto que la totalidad de la información a entregarse es de **5350** fojas útiles, por tanto, se tendrá que pagar la cantidad de **\$ 5,510.50 (cinco mil quinientos diez pesos 50/100 M.N.)**.

Lo anterior debe realizarse conforme con el procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Determinación que, además encuentra sustento, en los criterios de interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, visibles bajo los números 10/13, 10/17, 18/17, 19/17 y 06/19.¹

5. Decisión. Tomando en consideración lo expuesto, el Comité de Transparencia estima procedente la Clasificación de la Información como **Información de Acceso Restringido**, en su modalidad de **Información Confidencial** dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, y solicitud de aprobación de versiones públicas de los datos "**NÚMERO DE EMPLEADA(O), CURP, RFC, SELLO DIGITAL DEL CFDI (CÓDIGO QR)**", **PRÉSTAMOS PERSONALES**, contenidos en las facturas generadas facturas generadas por el Tribunal Electoral de Tabasco de los años 2021, 2022 y de enero a octubre 2023, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

¹ Visibles bajo los siguientes rubros: "Clave Única de Registro de Población (CURP).", "Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas." "Número de empleado." y localizables en la dirección electrónica: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=criterio%2006%2F19>

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la solicitud con folio **270511800004823**, presentada el tres de octubre de dos mil veintitrés, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI; 124 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**, respecto de los documentos analizados en la presente acta, por lo que instruye a la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, para que emita el acuerdo en el que **debe solicitarse el pago respectivo para la elaboración de la VERSIÓN PÚBLICA que corresponde conforme lo dicta el artículo 147 de la ley de la materia**, para que una vez confirmado el pago respectivo, se elabore la versión pública y se protejan los datos concernientes a, **para que emita el acuerdo que corresponda para la atención de la solicitud de mérito, se elabore la versión pública y se protejan los datos concernientes a “NÚMERO DE EMPLEADA(O), CURP, RFC, SELLO DIGITAL DEL CFDI (CÓDIGO QR)”, PRÉSTAMOS PERSONALES**, de las facturas generadas facturas generadas por el Tribunal Electoral de Tabasco de los años 2021, 2022 y de enero a octubre 2023, los cuales deberán testarse conforme al procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO. Conforme a lo determinado en el considerando 4 de la presente acta, se ordena que se **deberá** pagar por 5350 fojas útiles, por tanto, dígasele que esta será entregada, previo pago respectivo, por lo que deberá pagar el monto equivalente a un total por la cantidad de \$ **5,510.50 (cinco mil quinientos diez pesos 50/100 M.N).**

Cabe señalar que, para efectuar el pago de los derechos correspondientes, deberá ser depositado en la cuenta **4016772220**, clave bancaria estandarizada (interbancaria) **021790040167722208** de **HSBC**, a favor del Tribunal Electoral de Tabasco.

Una vez hecho lo anterior, se requiere que envíe a este sujeto obligado por la vía que considere pertinente ya sea por correo electrónico el comprobante del pago requerido para la reproducción de las documentales antes citadas, o se presente de manera personal en la Unidad de Enlace, para lo que se validará con el área administrativa correspondiente; una vez validado el pago, posteriormente se entregará la información solicitada **dentro de los cinco días siguientes al que la Unidad de Transparencia le notifique la disponibilidad de misma**, documentos que deberán testarse conforme al procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CUARTO. Se ordena a la Jefa de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al Órgano Garante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SICOM", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III.- Clausura de la Sesión.

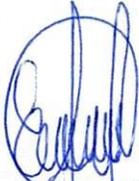
Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las once horas con cinco minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.


Lcda. Beatriz Noriero Escalante

Secretaria General de Acuerdos y Presidente


Lic. Maricela Aguilar Aguilar

Secretaria Particular de Presidencia y
Primer Vocal


Lic. Erika Villalpando Sánchez.

Secretaria Administrativa y
Segundo Vocal

ELECTORAL